



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/60

Montevideo, 31 de marzo de 2005.-

RESOLUCIÓN 103 ACTA 008

VISTO: El informe de Oficina de Mensajerías, dando cuenta que la Permisión Postal No. 184 – “Monfilco S.R.L.”, ha incumplido en forma reiterada lo solicitado por URSEC, al no proporcionar información sobre envíos distribuidos.-

RESULTANDO: I) Que acorde a lo establecido en Exp. 2003/1/471, les fue requerido a todas las Permisión Postales, que proporcionaran en plazo de cinco días hábiles desde la notificación, incluida la citada, el número de envíos postales distribuidos en los años 2001 y 2002.-

II) Que ante incumplimiento, en Resolución N° 369/03 de 6 de noviembre 2003, se dispuso intimar a la Empresa citada, para que proporcione a esta Unidad Reguladora, en término perentorio de cinco (5) días, la cantidad de envíos distribuidos en el periodo 1° de enero de 2002, por los habilitados a diciembre 2002.-

CONSIDERANDO: I) Que cursada primera notificación, por envío postal certificado, se devuelve el 17 de mayo de 2003, con la constancia “Se Mudo”.-

II) Que ante esta situación, se dictó por el Regulador la Resolución No. 369/03 que dispuso intimar a los omisos, para que proporcionen en término perentorio de cinco días la información requerida y a la Empresa citada, comunicando por envío postal certificado, vuelve nuevamente el 17 de diciembre de 2003, con la constancia de “Se Mudo”.-

III) Que Asesoría Letrada aconseja aplicar a la empresa mencionada una sanción económica y realizar nueva intimación al respecto. Conferida vista de ese dictamen, por envío postal con aviso de recibo, el mismo es devuelto por tercera vez el 20/10/04, con la constancia de “Se Mudó”.

IV) La Oficina de Mensajerías ,finalmente hace saber que el Permiso de “Monfilco S.R.L.”, según Resolución N° 219/02 de 30 de mayo de 2002, proroga ese Permiso “hasta tanto entre en vigencia el nuevo marco regulatorio de los servicios postales, lo que será debidamente notificado por la URSEC.-

V) Que debido a esa conducta, no se ha logrado detectar que se encuentre operando en el Mercado Postal y al no haber comunicado cambio de domicilio, ha impedido en forma reiterada, el ejercicio del contralor, que en esa materia, debe realizar la URSEC.-

VI) Que ante esta situación, acorde a la normativa vigente, se aconseja la Cancelación del Permiso otorgado.-

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de enero 2001, por Decreto 197/92 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE**

- 1.- Disponer, la Cancelación del Permiso N° 184, otorgado al Operador Postal “Monfilco S.R.L”, por incumplimiento a la normativa vigente al desconocerse su actual domicilio y no haber concurrido a comunicar el cambio respectivo o el cese de actividades si así fuere, impidiendo el ejercicio del contralor, que en la materia, debe realizar la URSEC.
- 2.- Pase a Secretaria General, notifíquese , acorde a lo previsto en art. 94 del Decreto 500/91, a través de publicaciones en el Diario Oficial.-
- 3.- Cumplido, remítase al Registro de Permisarios Postales, a sus efectos.-